



**ACUERDO N° 0010
(02/07/2021)**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 0021 del 21 de septiembre de 2011, se adicionan y derogan unos artículos”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICAL DEL CHOCÓ – DIEGO LUIS CÓRDOBA, en uso de sus facultades constitucionales y legales contempladas en la Ley 30 de 1992, el Estatuto General (Acuerdo No. 0001 del 09 de agosto de 2017), y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 26 del Acuerdo No. 0001 del 09 de agosto de 2017, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y de gobierno de la de la Universidad Tecnológica del Chocó –Diego Luis Córdoba.

Que, el literal a. del artículo 11 del Estatuto Electoral de la Universidad, consagra que el Consejo Superior Universitario constituye la máxima autoridad de la Organización Electoral de la Universidad.

Que, con ocasión a la pandemia del COVID-19, desde el mes de marzo del año 2020, se decretó por parte del Gobierno Nacional el Estado de Excepción, correspondiente a la declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el país, así como la declaratoria de Emergencia Sanitaria; esta última, como varias prórrogas en el tiempo, manteniéndose vigente a la expedición del presente Acuerdo a través de la Resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021.

Que, en la Universidad Tecnológica del Chocó se hace necesario garantizar la participación democrática de todos los estamentos y sectores universitarios, a través del voto universal, directo y secreto, teniendo en cuenta que este mecanismo de participación ciudadana es un derecho político y un deber constitucional.

Que, la mayoría de los periodos de los miembros de los cuerpos colegiados al interior de la Universidad se encuentra vencidos.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario convocar a elecciones de los representantes de los estamentos y sectores universitarios, pero garantizando la protección de la vida, la salud y la integridad personal de toda nuestra comunidad universitaria, atendiendo a la situación sanitaria excepcional que padece el mundo, el país y la región en este momento.

Que, en ese orden de ideas, la Universidad considera necesario garantizar los derechos políticos a elegir y ser elegidos de la Comunidad Universitaria, a través de la



UTCH. Compromiso de Todos y Para Todos

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
N.º 891680089-4
Carrera 22 No. 180-10 E, Nicolás Madriac - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 65 65, Línea gratuita: 01900938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co, Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó - Chocó (Colombia)



Universidad Tecnológica del Chocó
Diego Luis Córdoba
Consejo Superior

Código: CS-AC-01
Versión: 01
Fecha: 18-05-2021

ACUERDO N° 0010 (02/07/2021)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 0021 del 21 de septiembre de 2011, se adicionan y derogan unos artículos”

implementación del voto electrónico directo y secreto, el cual “consiste en la emisión de votos a través de un dispositivo con conexión a internet”; así como un sistema de garantías electorales que genere seguridad jurídica a los sufragantes y aspirantes, teniendo en cuenta que es una nueva modalidad de voto en la Universidad Tecnológica del Chocó.

Que, en el marco de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se hace necesario regular e implementar el voto electrónico en la Universidad Tecnológica del Chocó, a través de la modificación del Estatuto Electoral Vigente (Acuerdo No. 0021 del 21 de septiembre de 2011).

Que, en mérito a lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1: Adicionar al Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, Estatuto Electoral, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1A: Modalidades del voto: En las elecciones que realice la Universidad Tecnológica del Chocó el voto será Universal, directo y secreto, ya sea a través de papeleta o electrónico.

El voto electrónico podrá ser de forma física o remota. En el primer caso, la Universidad dispondrá de los elementos tecnológicos en centros de votación supervisados hasta donde se deben desplazar los sufragantes para votar electrónicamente. En el segundo caso, la votación será remota, donde los sufragantes desde cualquier lugar, a través de internet y cualquier dispositivo tecnológico pueden realizar la votación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acuerdo que convoque a elecciones, deberá determinar la modalidad de voto a utilizar. En el caso que se determine la votación electrónica, la Universidad deberá contar con los medios técnicos y tecnológicos necesarios para garantizar a todos los miembros de la comunidad universitaria el derecho a elegir y ser elegido. De igual manera, el acuerdo que convoque deberá reglamentar las elecciones mediante el voto electrónico con el fin de asegurar que



UTCH, Compromiso de Todos y Para Todos

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nº. 891680089-4
Carrera 22 No. 180-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 60 65. Línea gratuita: 01800838824
E-mail: contactenos@utchedu.co, Página Web: www.utchedu.co
Quibdó - Chocó (Colombia)



UTCH



utchedu



@UTCH



Canal UTCH

www.utchedu.co



Universidad Tecnológica del Chocó
Diego Luis Córdoba
Consejo Superior

Código: CS-AC-01
Versión: 01
Fecha: 18-05-2021

**ACUERDO N° 0010
(02/07/2021)**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 0021 del 21 de septiembre de 2011, se adicionan y derogan unos artículos”

éstas sean la expresión espontánea, libre y auténtica de los estamentos y sectores universitarios convocados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El sistema de información que se utilice para las elecciones realizadas mediante voto electrónico, deberá contar con estándares altos de calidad, integridad y seguridad respecto de la veracidad de los resultados del proceso, así como de garantizar el voto directo y secreto.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se logre verificar que, por más de dos horas se presentan daños en el internet o en la plataforma determinada, se deberá garantizar la ampliación de este mismo tiempo para el desarrollo del proceso electoral. En todo caso, las fallas técnicas deben ser comprobadas y certificadas por parte de la Oficina de Sistemas de la Universidad y el Comité Electoral, o el operador encargado de la aplicación utilizada para tal fin, de acuerdo al caso.

ARTÍCULO 1B: El Rector de la Universidad deberá contratar o establecer convenios para la adquisición de plataformas tecnológicas que permitan llevar a cabo de manera idónea, eficaz y segura las elecciones a través del voto electrónico.

PARÁGRAFO: Cualquier actuación que se desarrolle con el objetivo de atacar este sistema, suplantarlo o dañarlo, será objeto de las acciones penales y disciplinarias a que haya lugar. En todo caso, la Universidad deberá contar con una auditoría al sistema de información que se utilice para tal efecto.

Artículo 2: Adicionar al Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, Estatuto Electoral, el artículo 61A, el cual quedará así:

ARTÍCULO 61A: GARANTÍA ELECTORALES: Establecer un sistema de garantías electorales, consistente en las siguientes restricciones para el representante legal de la Universidad mientras dure el proceso electoral y hasta la designación del rector elegido por parte del Consejo Superior, con el fin de garantizar los principios que rigen la administración pública y los procesos electorales, tales como el de transparencia, equidad, debido proceso, participación democrática, imparcialidad y publicidad .



UTCH, Compromiso de Todos y Para Todos

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
N.º: 891680089-4
Carrera 22 No. 185-10 E. Nicolás Medina - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 62 65, Línea gratuita: 01900932824
E-mail: contactenos@utch.edu.co, Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó - Chocó (Colombia)



Facebook



Instagram



Twitter



YouTube



YouTube

www.utch.edu.co



**ACUERDO N° 0010
(02/07/2021)**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 0021 del 21 de septiembre de 2011, se adicionan y derogan unos artículos”

A. PROHIBICIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL:

1. La contratación o nombramiento de personal administrativo y docente, salvo que sea por terminación del contrato, renuncia, muerte, cumplimiento de edad por retiro forzoso, destitución o suspensión del cargo, y se requiera transitoriamente vincular talento humano para asumir esas funciones. En todo caso, siempre que sea legalmente posible, se le dará preferencia a la figura de encargo.
2. Cuando se requiera vincular personal mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales para la ejecución de proyectos que no sean financiados por la Universidad, el Rector podrá hacer las vinculaciones necesarias para el cumplimiento de los fines asociados al mismo, pero deberá dar informe de estas vinculaciones en la sesión ordinaria más próxima que se tenga programada por parte del Consejo Superior.
3. En sus disertaciones públicas como Rector, se debe abstener de hacer referencia a campañas políticas. Así como de utilizar los bienes o recursos de la Universidad para tal fin.
4. Incidir de forma coercitiva o constreñir a los funcionarios públicos a su cargo para que apoyen o promocionen sus aspiraciones políticas.
5. Tomar represarías de cualquier índole contra los demás candidatos a la rectoría.
6. La contratación directa de bienes y servicios, superiores a ciento cincuenta (150) SMLMV. Cuando sea estrictamente necesario hacer contratación de firma directa y por monto superior al aquí establecido, se solicitará autorización del Consejo Superior, salvo que los recursos destinados para tal efecto deban ser del presupuesto incorporado en capítulo independiente relacionados con la ejecución de programas y proyectos con destinación específica financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Se exceptúan de esta norma los demás procesos de contratación contemplados en el Estatuto de Contratación de la Universidad.
7. Hacer donaciones o entrega de recursos de la Institución para la financiación de su campaña electoral.
8. Utilizar o incluir la imagen o símbolos de su campaña en la publicidad de la Universidad.
9. Ofrecer dádivas o cualquier beneficio a los integrantes del Consejo Superior con el fin de persuadir o incidir en su intención de voto.



UTCH, Compromiso de Todos y Para Todos

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nº. 897690089-4
Carrera 22 No. 18B-10 S. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 60 60. Línea gratuita: 01900938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co, Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó - Chocó (Colombia)



facebook



instagram



twitter



youtube

www.utch.edu.co



Universidad Tecnológica del Chocó
Diego Luis Córdoba
Consejo Superior

Código: CS-AC-01
Versión: 01
Fecha: 18-05-2021

ACUERDO N° 0010 (02/07/2021)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 0021 del 21 de septiembre de 2011, se adicionan y derogan unos artículos”

B. OBLIGACIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL:

1. Respetar los derechos de los demás aspirantes a la Rectoría y garantizar que puedan participar en igualdad de condiciones.
2. Habilitar los espacios institucionales físicos o de disertación en igualdad de condiciones.
3. Garantizar la convivencia, el respeto y la buena armonía durante el proceso electoral.
4. Observar y cumplir el régimen de garantías electorales previsto en las normas de la institución. Su no observancia, tendrá implicaciones disciplinarias.
5. Respetar el derecho de todos los integrantes de la comunidad universitaria a expresar sus aspiraciones políticas.

PARÁGRAFO 1: El Rector que se encuentre en ejercicio continuará en el cargo hasta un día antes de la posesión del nuevo rector elegido por el Consejo Superior, no obstante, mientras dure el proceso electoral, debe guardar estricta observancia y cumplimiento de las garantías aquí establecidas, de lo contrario, será objeto de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: En el caso de que alguno de los consejeros superiores tenga intención de aspirar al cargo de rector deberá renunciar a la representación de consejero un mes antes de la convocatoria a elección, en atención a que es este cuerpo colegiado el encargado de elegir al rector de la Universidad.

PARÁGRAFO 3: Los Consejeros Superiores durante el periodo de tiempo contemplado en este artículo, les queda prohibido difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier aspirante a la Rectoría.

Artículo 3: Adicionar al Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, Estatuto Electoral, el artículo 61B, el cual quedará así:

ARTÍCULO 61 B: Para las elecciones del Consejo Superior, una vez sean convocadas y hasta la posesión de los nuevos consejeros, este órgano colegiado o el estamento sometido a proceso electoral deberá tener en cuenta las siguientes limitaciones:



UTECH *Comprender de Textos y Para Todos*

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
N.º. 891680089-4
Carrera 22 No. 165-10 E. Nicolás Mezaño - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 64 65. Línea gratuita: 01800036824
E-mail: contactenos@utch.edu.co, Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó - Chocó (Colombia)



@utech.edu.co



@utech.edu.co



@utech.edu.co



utech.edu.co



www.utch.edu.co



Universidad Tecnológica del Chocó
Diego Luis Córdoba
Consejo Superior

Código: CS-AC-01
Versión: 01
Fecha: 18-05-2021

ACUERDO N° 0010 (02/07/2021)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 0021 del 21 de septiembre de 2011, se adicionan y derogan unos artículos”

1. No podrán aprobar autorizaciones para comprometer vigencias futuras de la Institución.
2. No podrán utilizar la investidura de consejero para constreñir a ninguna persona, y en particular, a quienes integran el estamento o sector al que pertenece para que apoyen candidatos, o en su efecto, la reelección a la que eventualmente aspira.
3. Condicionar la aprobación de propuestas o proyectos que cursen en el Consejo Superior al apoyo a su candidatura a la reelección o a la candidatura de otro aspirante al cuerpo colegiado.
4. Ofrecer dádivas, prestaciones, exaltaciones o cualquier beneficio a los integrantes de la comunidad universitaria con el fin de persuadir o incidir en su intención de voto.
5. Conceder reconocimientos a los integrantes de la comunidad universitaria o a terceros, salvo aquellos que estén expresamente contemplados en los estatutos de la institución.
6. Realizar sesiones ordinarias por fuera de la sede principal de la institución.

Artículo 4: Adicionar al Acuerdo 0021 del 21 de septiembre de 2011, Estatuto Electoral, el artículo 62C, el cual quedará así:

ARTÍCULO 62C: Durante el término de convocatoria de elección de integrantes del Consejo Superior, Consejo Académico, Rector y/o cualquier otro estamento universitario, hasta la posesión las personas electas, quienes ostenten cargos del nivel directivo o asesor en la Universidad, deberán abstenerse de desarrollar las siguientes acciones o prohibiciones, so pena de ser sancionado disciplinariamente:

1. Presionar o constreñir a sus subalternos para que apoyen candidaturas o campañas de los aspirantes a ser electos.
2. Difundir propagandas electorales en favor o en contra de los aspirantes, por medio de publicaciones a través de cualquier medio de comunicación de carácter institucional o personal.
3. Prometer dádivas, ascensos, aumentos de salarios, puntajes en las evaluaciones de desempeño, becas, entre otras, a efectos de incidir irregularmente en la intención de voto del empleado a su cargo o cualquier integrante de la comunidad universitaria respecto de procesos electorales que se adelanten en la institución.



UTCH, Compromiso de Todos y Para Todos

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
N.º. 891680089-4
Carrera 22 No. 130-10 E. Nicolás Meza - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 60 60. Línea gratuita: 01800938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co. Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó - Chocó (Colombia)



@UTCH



@UTCH



@UTCH



UTCH

www.utch.edu.co



Universidad Tecnológica del Chocó
Diego Luis Córdoba
Consejo Superior

Código: CS-AC-01
Version: 01
Fecha: 18-05-2021

**ACUERDO N° 0010
(02/07/2021)**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 0021 del 21 de septiembre de 2011, se adicionan y derogan unos artículos”

Artículo 3: Deróguese el párrafo tercero transitorio del artículo 61 del Acuerdo No. 0021 del 21 de septiembre de 2011.

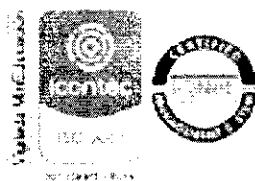
Artículo 4: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los 2 días del mes de Julio de 2021.


DANIT MARÍA TORRES FUENTES
Presidenta del Consejo Superior


FERNELIA VALENCIA MOSQUERA
Secretario del Consejo Superior



UTCH. Compromiso de Todos y Para Todos

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nº. 891690089-4
Carrera 22 No. 180-10 C. Nicolás Mejicano - Ciudadela Universitaria
Commutador (+57) 4 672 62 65; línea gratuita: 01900933824
E-mail: contactenos@utch.edu.co; Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó - Chocó (Colombia)



facebook



instagram



twitter



youtube

www.utch.edu.co